

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00211

Comoquiera que la demanda, y sus anexos cumplen los requisitos de los artículos 82 y ss y 422 y ss del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía para la efectividad de la garantía real a favor de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra LISSETH CATALINA VARGAS MAYORGA y GLORIA STELLA MAYORGA GUTIÉRREZ, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 05700484900118454

1.1.- 495.150,9216 UVRs equivalentes a \$170.861.332,39, a la presentación de la demanda, por concepto de capital insoluto.

1.2.- Por los intereses de mora, sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa del 18,6% EA, siempre que ésta no supere la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3.- Por la suma de \$3.849.277,44, por concepto de las cuotas causadas y no pagadas antes de la presentación de la demanda, discriminadas así:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR CUOTA CAPITAL EN PESOS
1	1 de octubre de 2022	1479,7339	\$ 510.610,59
2	1 de noviembre de 2022	1490,6265	\$ 514.369,29
3	1 de diciembre de 2022	1501,5993	\$ 518.155,67
4	1 de enero de 2023	1003,4652	\$ 346.264,93
5	1 de febrero de 2023	1010,7000	\$ 348.761,44
6	1 de marzo de 2023	1617,9506	\$ 558.304,92
7	1 de abril de 2023	1629,8607	\$ 562.414,73
8	1 de mayo de 2023	1421,1522	\$ 490.395,86
	TOTAL	11.155,0884	\$ 3.849.277,44

1.4.- Por los intereses moratorios de las cuotas enunciadas en el numeral anterior, desde el día siguiente al vencimiento de cada una, hasta que se verifique el pago, a la tasa del 18,6% EA, siempre que ésta no supere la máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.5.- Por los intereses de plazo, sobre las cuotas enunciadas en el numeral 1.3, discriminados así:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERES DE PLAZO EN UVR	VALOR INTERES DE PLAZO EN PESOS
1	1 de octubre de 2022	3.727,6171	\$ 1.286.285,85
2	1 de noviembre de 2022	3714,5504	\$ 1.281.776,93
3	1 de diciembre de 2022	3705,7520	\$ 1.278.740,88
4	1 de enero de 2023	3694,7572	\$ 1.274.946,91
5	1 de febrero de 2023	3687,4634	\$ 1.272.430,05
6	1 de marzo de 2023	3680,0238	\$ 1.269.862,87
7	1 de abril de 2023	3668,1135	\$ 1.265.752,99
8	1 de mayo de 2023	3.658,9178	\$ 1.262.579,85
	TOTAL	29537,1952	\$ 10.192.376,33

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibídem*, o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados, identificados con folios de matrícula No. 50S-40708204 y 50S-40708370. Oficiése a la oficina de instrumentos públicos correspondiente para la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita certificados que acrediten cada inscripción.

SEXTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Comuníquese lo pertinente acorde con lo señalado por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, de conformidad con el artículo 11 del estatuto procesal.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a la profesional CAROLINA ABELLO OTÁLORA, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 74
fijado el 16 de JUNIO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014aa6f606577aacbc21d4f8a28b021a939c2a9562b5bf55a334d0bf62dce727**

Documento generado en 15/06/2023 04:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>